

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRAMAR.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, (no admisión de sellos de correos para facilitar).

Importante

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaren mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.º El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados, desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la GACETA DE MADRID.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. ALFONSO XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en jubilar, á su instancia, á D. Cándido Bre-

tón y Orozco, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, por reunir los requisitos exigidos por el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Joaquín Lopez Pulgerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto á este Ministerio por el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que las Planas mayores y oficinas de los regimientos de Infantería y de Caballería de reserva de Cádiz, números 98 y 33 respectivamente, se trasladen desde dicha capital al Puerto de Santa María, en donde fijarán su residencia, efectuándose el transporte del personal, material y documentación por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias presentadas por individuos que, sin estar comprendidos taxativamente en las disposiciones del Real decreto de 6 de Diciembre último, se consideran con derecho á formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, por haber ingresado por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino; por pertenecer á la Sección temporal de la Sala de la Península del mismo y llevar en ella ciertos años de servicios; por haber servido en la Caja general de Depósitos ó en la Contaduría de la Deuda cuando estas oficinas formaban parte de la Dirección general del mismo ramo, ó por haber desempeñado plazas de intervención en las minas de Almadén cuando los nombramientos se hacían por la suprimida Dirección general de Propiedades:

Considerando que los servicios que al Tribunal de Cuentas del Reino se encomiendan por su ley constitutiva, pueden estimarse complementarios de los atribuidos á la Intervención general y sus dependencias en lo relativo á la rendición y examen de cuentas, y desde este punto de vista existe entre los dos organismos cierta analogía é identidad que no es posible desconocer, aun cuando los límites de las funciones de uno y otro se encuentren determinados por los respectivos reglamentos:

Considerando que la constitución del Tribunal de Cuentas del Reino, cuyas principales funciones, como las de la Intervención general, son de contabilidad, descansa en los dos elementos tenidos en cuenta al dictarse el Real decreto de 6 de Diciembre para la formación del nuevo Cuerpo pericial, ó sea en la oposición y en los años de servicios, requisitos considerados como

la mejor garantía de la competencia de los funcionarios:

Considerando que no es posible, por esta causa, sin caer en palmaria contradicción, negar á los funcionarios del referido Tribunal que lo soliciten el derecho al ingreso en el nuevo organismo, siempre que los mismos tengan demostrada su suficiencia en público certamen ó reunan alguno de los requisitos exigidos por el art. 1.º del mencionado Real decreto:

Considerando que, esto no obstante, existen en el Tribunal repetido funcionarios que, si bien forman parte de él y están sujetos al mismo reglamento en cuanto al régimen interior y disciplina, su ingreso y ascenso se regula por disposiciones especiales, dependiendo, en lo que con estos extremos se relaciona, del Ministerio de Ultramar, á cuyos funcionarios no es lógico conceder iguales derechos que á los nombrados por este departamento ministerial, dado que los primeros, si bien están encargados del examen y despacho de cuentas, éstas se rinden con arreglo á la legislación existente en Cuba, Puerto Rico y Filipinas:

Considerando que si bien las atribuciones conferidas á los empleados de las Contadurías de la Caja general de Depósitos y de la Deuda, durante el tiempo que estas oficinas no dependieron de esa Intervención general, eran análogas á las que tienen en la actualidad, desde el momento que no se hacían nombramientos especiales para servir en aquellas dependencias, sino que los Directores generales de los ramos, como Jefes superiores de todas las que se hallaban á su cargo, distribuían el personal de las plantillas de sus Centros en la forma que las necesidades del servicio lo exigían, existe la imposibilidad de acreditar con documentos fehacientes si los servicios se prestaron en las referidas Contadurías ó en los otros Negociados de las respectivas Direcciones de carácter puramente administrativo y en nada relacionados con la contabilidad:

Considerando que los mismos razonamientos cabe hacer respecto de aquellos otros destinos que perteneciendo en un principio á los diversos Centros administrativos de este Ministerio, han pasado posteriormente, en virtud de reformas, á depender de esa Intervención general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer lo siguiente:

Primero. Tienen derecho al ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad, siempre que lo soliciten en el plazo marcado por la disposición 5.ª de la presente Real orden, los empleados, tanto activos como excedentes y cesantes de la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino, que hayan ingresado por oposición, y los que sin reunir este requisito cuenten en la misma Sala los años de servicios que exige el caso 1.º, art. 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.

Segundo. Los servicios prestados en la Contaduría de la Caja general de Depósitos y en la general de la Deuda durante el tiempo que estas oficinas no dependieron de esa Intervención general, no se tendrán en cuenta para la admisión en el nuevo Cuerpo pericial, ni se computarán como prestados en el ramo de Contabilidad.

Tercero. Tampoco se computarán para el ingreso en el nuevo Cuerpo los servicios prestados en cargos dependientes de los diversos Centros administrativos del Ministerio de Hacienda, aun cuando estos cargos hayan pasado después, por virtud de reformas, á depender de la Intervención general.

Cuarto. Los empleados de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, como dependientes del Ministerio de Ultramar, no tendrán derecho á pertenecer al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Quinto. Los funcionarios que se consideren comprendidos en el núm. 1.º de la presente Real orden y deseen ingresar en dicho Cuerpo, deberán dirigir sus respectivas solicitudes documentadas al Interventor general de la Administración del Estado dentro del plazo de quince días, siguientes á la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Camponaraya, decretada por V. S. en 19 de Diciembre último, ha emitido con fecha 1.º del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Camponaraya, decretada en 19 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de León.

De los antecedentes resulta que dicha Autoridad remitió á ese Ministerio una instancia en que por varios que se dicen vecinos y contribuyentes del Ayuntamiento de Camponaraya, se solicitaba de V. E. que ordenase el nombramiento de un Delegado que formase el oportuno expediente en averiguación de los hechos relativos á la Administración municipal que denunciaban.

En esta instancia se expone, entre otros particulares, que todo se simula ante esa Superioridad y las demás que ejercen la alta inspección sobre los Ayuntamientos, sin que nada pueda contener la marcha que sigue el actual, así como los demás que le precedieron, porque subordinada la mayoría al Secretario, sigue ciegamente sus órdenes, porque así le conviene para ocultar las irregularidades que hace más de veinte años viene dirigiendo, y que han sido y son la carcoma en que paulatimamente se han demostrado los sagrados intereses; que el Municipio ha tenido y tiene el deber de custodiarlos, siendo claro que ninguna sociedad bien ordenada puede existir sin ajustar todos sus actos á la estricta contabilidad por que ha de regirse.

El Gobernador exponía que siéndole conocidos los hechos y abusos en que apoyan su pretensión los vecinos del Ayuntamiento de Camponaraya que suscriben la exposición referida, remitía el escrito, á fin de que se dignase acceder á lo solicitado; y V. E., por Real orden de 2 de Noviembre último, autorizó el nombramiento del Delegado.

Designado éste, dió cuenta de su misión al Alcalde del Ayuntamiento para que se presentase acompañado del Secretario, á fin de dar comienzo á la visita de inspección; pero según del expediente se desprende, no hizo extensiva la citación á los Concejales.

En las actas de la visita, firmadas por el Delegado, el Alcalde y el Secretario, se hace constar: que reclamado el presupuesto municipal, repartimiento de consumos y libro de intervención del ejercicio económico de 1893-94, resultó que en el repartimiento de consumos importaba el cupo para el Tesoro la cantidad de 5.563 pesetas, habiéndose realizado el cobro por completo, y sin embargo, se aplicaron al pago de este impuesto 667'05 pesetas del producto de bienes de Propios, que fueron ingresados en 25 de Octubre de 1883 y se sentaron en el libro de intervención del Ayuntamiento en 25 de Noviembre, agregándose en dicha acta que esta cantidad debió ingresar en arcas municipales y consignarse como ingreso en el presupuesto del ejercicio siguiente, por cuanto se realizó en su totalidad el cobro del repartimiento de consumos, y ni se consignó ni por el Ayuntamiento se justifica su inversión.

Que reclamado el libro de actas del ejercicio de 1884, aparece un acuerdo de 25 de Julio, por el que se adjudicó á D. Nicolás Merayo el arriendo de los derechos de introducción de los géneros no tarifados, en la cantidad de 275 pesetas, y á D. Roberto Fernández Quindós, por igual concepto, en el pueblo de Narayola, en la de 90 pesetas, sin que dichas cantidades se consignasen como ingreso en el presupuesto, las cuales aparecen consignadas en el presupuesto de 1885-86, y en las cuentas

presentadas por la Alcaldía y Depositaria se da como cobrada, expresándose en el acta de visita que esta baja no se justifica puesto que no se comprueba que la cantidad dejase de hacerse efectiva, toda vez que se hallaba consignada en presupuesto y aprobada ésta por la Superioridad, no pudiendo comprobar la Delegación este hecho por no existir antecedente alguno respecto al particular y haber manifestado el Alcalde y Secretario que los documentos referentes á los años 1885-86, 1886-87 y 1887-88 habían sido extraídos del Archivo municipal, de cuyo hecho conocieron los Tribunales de justicia:

Que las hojas del libro de actas de la Corporación municipal correspondiente al ejercicio de 1888-89 se hallan sin rubricar por el Alcalde y sello del Ayuntamiento, habiendo dejado de celebrar sesión desde el día 30 de Diciembre de 1888 hasta el 7 de Julio de 1889:

Que los libros de contabilidad del mismo ejercicio se hallan sin autorizar ni cerradas sus operaciones á la terminación del ejercicio ordinario y su periodo de ampliación, no habiéndose llevado tampoco por la Depositaria libro de Caja:

Que durante los ejercicios de 1883-84 á 1888-89, no se acordó ningún mes la distribución de fondos; que los padrones de cédulas personales se han confeccionado sin las hojas declaratorias de los jefes de familia, y el Ayuntamiento no ha publicado trimestralmente sus acuerdos, hechos estos dos últimos que no se expresa á qué ejercicio se refieren:

Que las hojas del libro de actas de 1889-90 se hallan rubricadas por el Alcalde y sin el sello del Ayuntamiento, hallándose además las sesiones de 7, 14, 21 y 28 de Julio sin autorizar, y otras autorizadas solamente con la firma de cuatro Concejales, que no constituyen la mayoría; que por Real orden de ese Ministerio le fué concedida al Ayuntamiento autorización para recurrir al repartimiento extraordinario sobre las especies no tarifadas de consumo para cubrir el déficit de 2.055'53 pesetas que resultaba del presupuesto ordinario, y el Ayuntamiento, faltando á lo dispuesto en aquella soberana disposición, giró el repartimiento vecinal en la misma forma que el de consumos; que no se lleva libro de providencias gubernativas ni de prestación personal; que el Ayuntamiento, en el ejercicio de 1893-94, formó un repartimiento extraordinario para cubrir el déficit que resultaba del presupuesto, en cantidad de 3.620'26 pesetas, procediéndose á hacer efectivas sus cuotas á pesar de no haber sido autorizado por la Superioridad; que en el actual ejercicio se formó otro repartimiento extraordinario de 2.235 pesetas, sin que como en el año anterior hubiesen obtenido autorización.

Que practicado un arqueo, resultó que en el ejercicio de 1893-94 importa el presupuesto de ingresos, lo mismo que el de gastos, 6.915'78 pesetas, en éste se halla cobrado y pagado 5.726'66 pesetas, y quedaron pendientes de cobro á la terminación del ejercicio ordinario 1.033 pesetas, resultando una existencia de 156 pesetas, cantidad que le fué presentada por el Depositario por no existir en el Ayuntamiento caja de caudales, y que desde 1886-87 se han consignado en los presupuestos para atender á la extinción de la filoxera la cantidad de 212'50 pesetas, que ha sido cobrada por el Ayuntamiento, ascendiendo á 1.700 pesetas desde el ejercicio de 1886-87 hasta el de 1893-94; y no habiendo ingresado esta cantidad en la Diputación provincial, como está prevenido, debería al no haber ingresado estar en arcas municipales, y ni ingresó, ni aparece como existencia, ni el Ayuntamiento justifica su inversión.

Citados los Concejales para que después de oír la lectura del expediente pudiesen formular sus descargos, expuso el Alcalde que del cargo relativo á las 667'05 pesetas aplicadas de pago de consumos, será responsable la Corporación que entonces funcionaba y no la actual; que no habiendo libros de actas correspondientes al año 1884-85, por haber, según de público se decía, extraído del Archivo libros de sesiones de diferentes años, nada puede aducir en su defensa la Corporación en cuanto al cargo que se formula por las 395 pesetas procedente de arriendos á favor de D. Nicolás Merayo y D. Roberto Fernández, y del cual, en todo caso, la Corporación que en aquella época ejerciese será la obligada á dar cuenta; que la concesión á que se refiere la Real orden de 14 de Octubre de 1890, y solicitada para cubrir el déficit del presupuesto de 1890-91, se refería á los artículos leche, queso, huevos y manteca; y como estos artículos no se consumen en la localidad, el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron girar un repartimiento vecinal, en la misma forma que el de consumos, por lo que creía no alcanzarse responsabilidad, y que si ésta existiese, sería contra la Corporación que aquel año funcionó; que de haber alguna responsabilidad por haberse hecho efectivo un

repartimiento de 3.620 pesetas, como déficit del presupuesto de 1893-94, repartimiento que, unido con el general de consumos, no excede en nada del cupo y recargo municipal, sería responsable la Corporación que entonces funcionaba; que respecto al cargo que se formula contra la actual Corporación por haber procedido á hacer efectivo un repartimiento extraordinario de 2.235 pesetas, cantidad que resulta en déficit en el presupuesto municipal y por presupuesto de 1894-95, es cierto se confeccionó, pero fué debido á un acuerdo del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes, en concepto de asociados, adoptado en 29 de Julio último, en el ínterin el expediente de arbitrios extraordinarios obtuviere aprobación, y que dicha cantidad, unida con el cupo general por todos conceptos, no excede del presupuesto, y si alguna responsabilidad resultase sobre el particular, debe comprender al Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes; y que respecto de las 1.700 pesetas presupuestas y cobradas para la extinción de la filoxera desde el ejercicio de 1886-87, debe declararse responsables respectivamente á cada Corporación que haya funcionado desde el expresado ejercicio hasta el pasado de 1893-94.

El Concejal D. Pedro de Prado Arias manifestó que ignora que se haya formado el repartimiento á que se refiere el descargo dado por el Alcalde, y que aun dado caso que llevase la tramitación debida, y, por tanto, que se efectúe su cobro, no se ha contado para nada con él en esas operaciones; que varias veces había manifestado á la Corporación las deficiencias que observaba en la marcha administrativa, como se comprobaba con una proposición que presentó en 28 de Enero, proposición en la que se pidió (según aparece en el acta de la sesión en que se formularon los descargos) que se cumpliera el art. 108 de la ley Municipal; que se diese cuenta en estado detallado de la administración de los fondos existentes en Caja, como así bien de las resultas de cobros y pagos que haya en el actual ejercicio y anteriores; que la Caja existe realmente; que se manifieste á la Corporación si se ha cumplido en todas sus partes el art. 132; que se ponga de manifiesto un estado detallado de la forma en que se encuentra la recaudación de la contribución territorial, y que se diese cuenta del estado en que se encuentra el Pósito, habiendo sido desechada en lo que se refiere al particular tercero, ó sea el relativo á la Caja, y que no le puede alcanzar al dicente responsabilidad en lo relativo al repartimiento por no haberse cumplido el segundo párrafo de la proposición presentada.

El Delegado formó la Memoria, y el Gobernador, por providencia de 19 de Diciembre, suspendió á todos los Concejales de Camponaraya.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que del adjunto expediente resultan hechos bastantes para confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Camponaraya; y como quiera que algunos de ellos revisten caracteres de delito, procede que, además de confirmar la providencia del Gobernador, se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Entiende también la Sección que algunos de los hechos afectan al Secretario del Ayuntamiento, y cree que procede instruir á éste expediente para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Debe también el Gobernador adoptar por sí, y con arreglo á las atribuciones que le confieren las leyes, las medidas oportunas para normalizar la administración del Municipio.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

- 1.º Confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Camponaraya.
- 2.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.
- 3.º Instruir expediente al Secretario del Ayuntamiento.
- Y 4.º Ordenar al Gobernador que adopte las medidas oportunas para normalizar la administración del Municipio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la R. R. Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el alumno D. Juan Marina y Muñoz puede llevar á efecto el ejercicio del grado de Doctor en Derecho que tiene concedido por el Rectorado. Al mismo tiempo, también S. M. se ha servido resolver que, según se dispuso por la Dirección general en 28 de Octubre de 1893, en lo sucesivo, para ser admitido al ejercicio del grado de Doctor en la precitada Facultad, será indispensable tener aprobadas las cuatro asignaturas que como obligatorias estableció el art. 7.º del Real decreto de 26 de Julio de 1892, que son: Literatura y Bibliografía jurídi-

cas, Historia de la Iglesia y Colecciones económicas, Legislación comparada é Historia de los Tratados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer, pág. 505, columna 1.ª, la siguiente Real orden con dos erratas de caja, se reproduce rectificada en debida forma.

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la R. R. Regente del Reino, se ha servido disponer que

el día 1.º de Marzo próximo se amorticen 1.600 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, número de títulos que con arreglo al Real decreto de 10 de Mayo de dicho año y Real orden de 11 de Septiembre siguiente deben retirarse de la circulación, á cuyo efecto en aquel acto se encantarán 11.457 bolas, números 1 al 11.845, deducidas de éstas las 388 favorecidas por la suerte en los 34 sorteos verificados desde 15 de Septiembre de 1886 hasta 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años! Madrid 8 de Febrero de 1895.

ABARZUA

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1895.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1894						OBSERVACIONES
						CARRERA			CATEGORÍA			
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
28	1.º	Magistrados del Tribunal Supremo. Magistrado del Tribunal Supremo....	D. Salvador Viada y Vilaseca.....	Excedente de la misma categoría....	>	>	>	>	>	>	>	Artículo 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 26 de Noviembre de 1894.
21	1.º	Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la Audiencia de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo. Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma.....	D. Enrique Freire y López.....	Magistrado de la territorial de Oviedo.	1.º	25	10	9	18	4	15	Promovido, conforme al artículo 7.º del Real decreto orgánico de 1893.
21	2.º	Fiscal de la Audiencia de Almería...	D. Angelino Esteller y Palacios.....	Excedente de la misma categoría....	>	>	>	>	>	>	>	Artículo 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 26 de Noviembre de 1894.
21	3.º	Magistrado de la territorial de Oviedo. Jueces de término y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.	D. Estaban Macragh y Merano.....	Idem id.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
28	2.º	Abogacía fiscal de Palma.....	D. Bernardo Cradrao y Cotorre.....	Idem id.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
28	3.º	Juzgado de Santiago.....	D. Antonino Ciudad y Olmos.....	Idem id.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
28	3.º	Juzgado de Llerena.....	D. Francisco de Paula Roque y Feliu.	Idem id.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
22 Enero.	Magistrados del Tribunal Supremo. Magistrado del Tribunal Supremo.....	D. Luis Lamas y Varela.....	Fallecido.
21 >	Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la Audiencia de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo. Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma.....	D. Joaquín Errazquin y Castellón.....	Jubilado por edad y con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.
21 >	Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid. Presidente de la Audiencia de Almería.....	D. José Miura y Fernández.....	Idem id. con honores de Magistrado de la Audiencia de Madrid.
17 >	Jueces de término. Juez del distrito de San Vicente de Valencia.....	D. Manuel García Giner.....	Fallecido.
28 >	Idem de Santiago.....	D. Ramón Fernández y González.....	Jubilado por edad.
28 >	Jueces de ascenso. Juez de Motilla del Palancar.....	D. Ramón Ruiz Janer.....	Idem.
28 >	Idem de Ponferrada.....	D. Marcos Agúndez y Gómez.....	Idem por imposibilidad física.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Enero de 1895.
	Quedaron por reponer en fin de Diciembre de 1894.	Declarados excedentes en Enero de 1895.	TOTAL	Repuestos en Enero de 1895.	Jubilados en Enero de 1895.	Fallecidos en Enero de 1895.	Destituídos en Enero de 1895.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	»	4	1	»	»	»	1	3
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	»	1	»	»	»	»	»	1
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	32	»	32	2	»	»	»	2	30
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	41	»	41	»	»	»	»	»	41
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	38	»	38	2	»	»	»	2	36
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	14	»	14	1	»	»	»	1	13
Jueces de entrada.....	62	»	62	»	»	»	»	»	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	»	11	»	»	»	»	»	11
TOTALES.....	203	»	203	6	»	»	»	6	197

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la Audiencia de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i>			
28 Enero.	Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres.....	Presidente de la provincial de Cáceres.	D. Andrés Blas y Melendo.....	Por permuta.
»	Presidente de la provincial de Cáceres.....	Fiscal de la provincial de Cáceres.....	D. Publio Heredia y Larea.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>			
5	Fiscal de la de Lérida.....	Magistrado de la territorial de Albacete.....	D. Mariano Cabeza y Maestro.....	Idem.
5	Magistrado de la territorial de Albacete.....	Fiscal de la de Lérida.....	D. Miguel López de Sá.....	Idem.
5	Fiscal de la de Jaén.....	Magistrado de la provincial de Cáceres	D. Leopoldo Gandarias y García.....	Por incompatible.
5	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Fiscal electo de la de Jaén.....	D. Luis Rodríguez y Vicent.....	Accediendo á sus deseos.
21	Presidente de la de Almería.....	Fiscal de la de Almería.....	D. José Manuel de Villena y Castaños.	Accediendo á su instancia.
21	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Magistrado de la provincial de Pamplona.....	D. Tomás Burillo y Martín.....	Por permuta.
21	Magistrado de la provincial de Pamplona.....	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	D. Luis López de Angulo y González.	Idem.
28	Magistrado de la territorial de Valladolid.....	Magistrado de la provincial de Valladolid.....	D. Nemesio Almuzara y Andino.....	Idem.
28	Magistrado de la provincial de Valladolid.....	Magistrado de la territorial de Valladolid.....	D. Gerardo Parga y Varela.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados de la de Madrid.</i>			
21	Magistrado de la de Huelva.....	Magistrado de la de Jaén.....	D. José García y Romero.....	Idem.
21	Magistrado de la de Jaén.....	Magistrado de la de Huelva.....	D. José de Casas y Pavón.....	Idem.
	<i>Jueces de término.</i>			
28	Juez del distrito de San Vicente de Valencia.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Palma.....	D. Joaquín Llansó y Jacas.....	Por incompatible.
	<i>Jueces de ascenso.</i>			
28	Juzgado de Reus.....	Juez de Plasencia.....	D. Adolfo Suárez y Gutiérrez.....	Por permuta.
28	Idem de Plasencia.....	Idem de Reus.....	D. Eugenio Estévez y Bustillo.....	Idem.
28	Idem de Motilla del Palancar.....	Idem de Barbastro, en comisión.....	D. Florencio Vallarín y Larruga.....	Accediendo á sus deseos.
	<i>Jueces de entrada y Secretarios de Audiencia.</i>			
5	Juzgado de Chantada.....	Juez de Bande.....	D. Luis de la Escosura y Hevia.....	Por incompatible.
5	Idem de Bande.....	Secretario de la Audiencia de Bilbao.	D. Carlos de Collantes y González...	Accediendo á sus deseos.
5	Secretario de la Audiencia de Bilbao.....	Juez de Villajoyosa, electo.....	D. Zoilo de Rodríguez Porrero.....	Idem.
5	Juez de Villajoyosa.....	Idem de Sarriá, electo.....	D. Antonio de la Vega y Mateos.....	Idem.
5	Idem de Sarriá.....	Idem de Chantada.....	D. Angel Reguero Guisasaola.....	Idem.
17	Idem de La Vecilla.....	Secretario de la Audiencia de Huesca.	D. Miguel Escobar y Barberá.....	Idem.
17	Secretario de la Audiencia de Huesca.....	Juez de La Vecilla.....	D. Mariano García Puente.....	Idem.
28	Idem de la de San Sebastián.....	Juez de Santo Domingo de la Calzada.	D. Andrés Pérez Nisarre.....	Por permuta.
28	Juez de Santo Domingo de la Calzada.....	Secretario de la Audiencia de San Sebastián.....	D. José López Mosquera.....	Idem.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—Conforme.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 25.—4 FEBRERO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos

LUZ SOBRE OAK BLUFF, EN EL EAST RIVER (SOUND DE LONG ISLAND)

(Notice to Mariners, núm. 166. Light-House Board, Washington, 1894.)

Núm. 170, 1895.—El 25 de Diciembre último han debido encenderse en la punta Oak Bluff, situada al N. de la isla

North Brother y al E. de Port Morris, dos luces verticales colocadas en un poste. La superior, *fija roja*, está á 10^m sobre la pleamar media, y la inferior, *fija blanca*, á 8^m,8.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 138.

LUCES DE ENFILACIÓN DE UN NUEVO CANAL DRAGADO EN EL RÍO DEL CABO FEAR (CAROLINA DEL N.)

(Notice to Mariners, núm. 161. Light-House Board, Washington, 1894.)

Núm. 171, 1895.—Desde el 15 de Diciembre último se han debido encender dos luces de enfilación *fijas blancas* en unas construcciones de pilotes levantadas provisionalmente para indicar el eje de un nuevo canal dragado en la extremidad baja del canal Snow Marsh del río del cabo Fear.

La luz anterior está situada $\frac{1}{4}$ milla al N. 32° W. de la valiza de luz núm. 4 del canal Lower Swash.

La luz posterior está colocada cerca del río á $\frac{3}{8}$ de milla al S. de la entrada de la caleta Price y á 1.100^m al S. 56° W. de la luz anterior.

Situación aproximada de la luz anterior: 33° 56' 5" N. por 71° 46' 45" W.

NOTA.—La valiza luminosa núm. 4 está situada á 800^m al S. 65° E. de la entrada de la caleta de Price, es una construcción triangular sobre pilotes que tiene un distintivo rojo y enseña una luz fija del mismo color.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 184.

Terranova.

LUZ EN LA ISLA BACALAO, EN LA BAHÍA DE NUESTRA SEÑORA

(Notice to Mariners, núm. 27. London, 1894.)

Núm. 172, 1895.—El Gobierno de Terranova, con fecha 6 de Diciembre último, participa que en un faro recientemente construido en la isla del Bacalao, en la bahía de Nuestra Señora, se ha encendido una luz permanente que presenta dos destellos rápidos cada seis segundos; esta luz, con cuyo alumbrado no se debe contar en absoluto, está á 107^m sobre la pleamar y alcanza 21 millas en tiempos claros.

El faro, de 10^m,7 de altura, es una torre cilíndrica de hierro pintada á fajas helicoidales rojas y blancas; la casa del

torrero, pintada de blanco, está á 23° al NE. del faro, al cual está unida por una galería cubierta y pintada de blanco.
Situación aproximada: 49° 41' 30" N. por 47° 23' 45" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 6.

MAR DEL NORTE
ISLAS BRITÁNICAS
Inglaterra (Costa S.)

MODIFICACIÓN EN LAS SEÑALES DE MAREA DE NEWHAVEN.
SEÑALES PARA LA ENTRADA Y SALIDA DEL PUERTO
(Notice to Mariners, núm 18. London, 1894.)

Núm. 173, 1895.—La Compañía del puerto de Newhaven participa que desde el 1.º de Febrero corriente se harían en la entrada del puerto las señales siguientes:

SEÑALES DE MAREAS.—De día.—Estas señales se hacen en un asta de bandera del muelle W. que tiene verga cruzada.
1.º Ninguna señal significa.—Bajamar y menos de 2ª,4.
2.º Un globo en la verga.—Más de 2ª,4 y menos de 2ª,7.
3.º Dos globos verticales en la verga.—Mas de 2ª,7 y menos de 3ª.

4.º Bandera roja al tope.—Más de 3ª y menos de 3ª,7.
5.º Bandera roja al tope y globo en la verga.—Más de 3ª,9 y menos de 4ª,6.
6.º Bandera roja al tope y dos globos verticales en la verga.—Más de 4ª,6.

De noche.—Estas señales se hacen con el faro del extremo S. del muelle W.

1.º Luz verde.—Bajamar y menos de 2ª,4.
2.º Luz verde con otra pequeña blanca debajo.—Más de 2ª,4 y menos de 3ª.
3.º Luz roja.—Más de 3ª y menos de 3ª,7.
4.º Luz roja con otra pequeña blanca debajo.—Más de 3ª,7 y menos de 4ª,6.
5.º Luz blanca.—4ª,6 por lo menos.

SEÑALES PARA LA ENTRADA Y SALIDA DEL PUERTO.—Estas señales se hacen por medio de un semáforo del camino de hierro del extremo N. del muelle W. y deben ser observadas por los buques que entren ó salgan del puerto.

De día.—El brazo del semáforo, colocado horizontalmente, indica que el paso entre los malecones está libre para los buques que vienen de fuera. Los buques que tengan que salir no lo harán en tanto no se arrie esta señal.

De noche.—Una luz blanca, visible desde fuera, indica que el paso entre los malecones está libre, y una luz roja, vista desde fuera, que está obstruido.

Una luz roja, visible del lado del puerto, significa que el paso entre los malecones no está libre, y por consiguiente, los buques que tengan que salir no deberán hacerlo hasta que no vean aparecer la luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 60.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE
Islas del Japon.

VALIZA ILUMINADA EN KAI-NO-SIMA

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 52/3.009. Berlin, 1894.)

Núm. 174, 1895.—El Comandante del buque de guerra alemán Arcona, participa que se ha puesto una valiza luminosa en Kai-no-Sima, al NNE, de la isla de Shirasu, entrada W. del estrecho de Simonoseki.

Situación dada: 34° 0' 12" N. por 137° 00' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 36.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Autorizada por Real orden de 6 del actual la subasta pública para contratar la ejecución de las obras necesarias para instalar retretes en el patio Oriente de este Ministerio; esta Subsecretaría ha dispuesto que aquella se verifique en el salón de sesiones del Tribunal gubernativo, el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobado, que se hallarán de manifiesto en el Negociado central, durante las horas de oficina y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate será el de 28.962 pesetas 82 céntimos, y las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª, y presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora, acompañando la cédula personal del firmante de cada una de ellas, la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 2 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 579 pesetas 25 céntimos por vía de fianza, y además el último recibo de la contribución industrial.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que tiene la capacidad necesaria para obligarse y reune las condiciones precisas para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..... de..... de 1895 y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, sobre las que la misma contrata en pública subasta las obras necesarias para instalar nuevamente los retretes y urinarios del patinillo de Oriente y de otras dependencias del Ministerio de Hacienda, acepta dichas condiciones y se compromete con sujeción á ellas, á realizar las expresadas obras por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, Gutiérrez Más.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Noviembre de 1881, con los números 115.401 de entrada y 24.827 de registro, correspondiente al depósito de 15.000 pesetas en metálico, constituido por D. Luis Escobar y Muñoz, como de la propiedad de D. Carlos de Angulo, para responder del cargo de curador ejemplar de su hermano D. Manuel, y á disposición del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta Corte, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Enero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—1454

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció por primera vez la vacante del título de Marqués de Narros, con Grandeza de España, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, R. Grós.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 5.º

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 2.100.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante, que examinadas y aprobadas por este Negociado, se pasan al tercero de esta Sección primera para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1889, emita Inscripciones con renta de 3 por 100 anual (hoy su equivalente en las del 4 por 100) á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE ALICANTE			
225.605	Ayuntamiento de Jijona.....	Junio 1870..	11'93
225.606	Idem.....	Julio 1870..	215'60
225.607	Idem.....	Sept. 1871..	236'40
225.608	Idem.....	Julio 1872..	12'40
225.609	Idem.....	Agosto 1872.	224
225.610	Idem.....	Agosto 1873.	236'40
225.611	Idem.....	Abril 1874..	938'96
225.612	Idem.....	Dic. 1874..	236'40
225.613	Idem.....	Nov. 1875..	2.079'12
225.614	Idem.....	Dic. 1875..	785'20
225.615	Idem.....	Mayo 1876..	4.332'40
225.616	Idem.....	Agosto 1876.	12'40
225.617	Idem.....	Octubre 1876	1.615'07
225.618	Idem.....	Nov. 1876..	59'18
225.619	Idem.....	Enero 1877..	448
225.620	Idem.....	Agosto 1877.	12'40
225.621	Idem.....	Febrero 1878	91'60
225.622	Idem.....	Agosto 1878.	236'40
225.623	Idem.....	Enero 1879..	91'60
225.624	Idem.....	Mayo 1879..	331'50
225.625	Idem.....	Julio 1879..	12'40
225.626	Idem.....	Sept. 1879..	224
225.627	Idem de Orchesta.....	Julio 1870..	62'08
225.628	Idem.....	Enero 1871..	60'20
225.629	Idem.....	Julio 1871..	40'06
225.630	Idem.....	Febrero 1872	60'20
225.631	Idem.....	Enero 1873..	60'20
225.632	Idem.....	Dic. 1873..	60'20
225.633	Idem.....	Dic. 1874..	60'20
225.634	Idem.....	Febrero 1876	60'20
225.635	Idem.....	Enero 1877..	60'20
225.636	Idem.....	Marzo 1878..	60'20
225.637	Idem.....	Enero 1879..	60'20
225.638	Idem de Torreveja.....	Abril 1874..	130'14
225.639	Idem.....	Abril 1875..	1.150'18
225.640	Idem.....	Octubre 1875	1.601'79
225.641	Idem.....	Nov. 1875..	802'82
225.642	Idem.....	Junio 1876..	1.219'77
225.643	Idem.....	Nov. 1876..	1.600'34
225.644	Idem.....	Octubre 1877	801'14
225.645	Idem.....	Febrero 1878	780'40
225.646	Idem.....	Enero 1879..	1.839'66
225.647	Idem.....	Nov. 1879..	921'68
225.648	Idem.....	Dic. 1879..	708'88
225.649	Idem.....	Nov. 1880..	1.564'40
225.650	Idem.....	Nov. 1881..	1.564'40
225.651	Idem.....	Nov. 1882..	642'72
225.652	Idem.....	Enero 1883..	921'68
225.653	Idem.....	Octubre 1883	173'91
225.654	Idem.....	Nov. 1883..	1.287'68
PROVINCIA DE BURGOS			
225.655	Ayuntamiento de Triunfo.....	Julio 1872..	2.027'58
225.656	Idem de Arcos.....	Enero 1876..	12.446'52
225.657	Idem de Zangandez...	Enero 1876..	610'33

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
225.658	Idem de Sarracín.....	Mayo 1870..	5.590'08
225.659	Idem de Santa María de Tajadura.....	Febrero 1871	618
225.660	Idem de Taravero.....	Abril 1869...	788'67
225.661	Idem de Tortoles.....	Dic. 1873....	2.615'41
225.662	Idem de Santa María de Invierno.....	Mayo 1870...	621'62
225.663	Idem de Saseta.....	Mayo 1869...	169'67
225.664	Idem de Moraza.....	Agosto 1869.	217'50
225.665	Idem de Lomas.....	Febrero 1873	185'87
225.666	Idem de Carricero.....	Junio 1869..	1.854'08
225.667	Idem de Cuevas de Roa	Nov. 1870...	13.749'87
225.668	Idem de Padilla de Arriba.....	Marzo 1864..	1.040'44
225.669	Idem de Palazuelo de Muño.....	Marzo 1864..	741'72
225.670	Idem de Piérnigas....	Marzo 1868..	618'84
225.671	Idem de Santibáñez del Val.....	Febrero 1870	250'19
225.672	Idem de Oña.....	Marzo 1869..	68'16
225.673	Idem de Saraso.....	Mayo 1869...	364'03
225.674	Idem de Cilleruelo de Abajo.....	Sept. 1873..	1.171'26
225.675	Idem.....	Octubre 1878	151'28
225.676	Idem.....	Nov. 1873..	194'74
225.677	Idem de Lastra de la Torre.....	Abril 1868...	13'04
225.678	Idem de Ciruelos de Cervera.....	Octubre 1873	340'20
225.679	Idem de Bustillo del Páramo.....	Octubre 1873	40
225.680	Idem de Berzosa de Bureba.....	Nov. 1873...	20
225.681	Idem de Atapuerca....	Octubre 1873	1.854
PROVINCIA DE CÁCERES			
225.682	Ayuntamiento de Cañamero.....	Octubre 1862	21'01
225.683	Idem.....	Sept. 1863..	21'01
225.684	Idem.....	Agosto 1864.	550'13
225.685	Idem.....	Sept. 1864...	21'01
225.686	Idem.....	Julio 1865..	3.600'33
225.687	Idem.....	Sept. 1865...	21'01
225.688	Idem.....	Julio 1866..	3.600'33
225.689	Idem.....	Sept. 1866...	21'01
225.690	Idem.....	Julio 1867..	3.600'33
225.691	Idem.....	Sept. 1867..	21'01
225.692	Idem.....	Julio 1868..	3.600'33
225.693	Idem.....	Octubre 1868	21'01
225.694	Idem.....	Abril 1869..	1.244'50
225.695	Idem.....	Julio 1869..	5.400'50
225.696	Idem.....	Enero 1870..	31'52
225.697	Idem.....	Mayo 1870..	1.293
225.698	Idem.....	Mayo 1871..	1.293
225.699	Idem.....	Mayo 1872..	1.293
225.700	Idem.....	Dic. 1873...	1.293
225.701	Idem.....	Nov. 1874..	1.293
225.702	Idem.....	Abril 1875..	1.293
225.703	Idem.....	Abril 1876..	1.293
225.704	Idem.....	Abril 1877..	1.293
225.705	Idem.....	Abril 1878..	1.293
225.706	Idem de Valdehuncar.	Dic. 1865....	1.045'33
225.707	Idem.....	Mayo 1866..	1.913'33
225.708	Idem.....	Julio 1866..	674'24
225.709	Idem.....	Sept. 1870..	88'16
225.710	Idem.....	Nov. 1870..	407'22
225.711	Idem.....	Mayo 1871..	185'78
225.712	Idem.....	Octubre 1871	407'22
225.713	Idem.....	Dic. 1871..	786'66
225.714	Idem de Zorita.....	Junio 1862..	1.276'26
225.715	Idem.....	Abril 1863..	771'33
225.716	Idem.....	Junio 1863..	1.276'26
225.717	Idem.....	Marzo 1864..	705'39
225.718	Idem.....	Junio 1864..	1.276'26
225.719	Idem.....	Abril 1865..	935'60
225.720	Idem.....	Mayo 1865..	1.276'26
225.721	Idem.....	Julio 1865..	56'80
225.722	Idem.....	Agosto 1865.	800'26
225.723	Idem.....	Marzo 1866..	2.781'06
225.724	Idem.....	Abril 1866..	668
225.725	Idem.....	Junio 1866..	1.276'26
225.726	Idem.....	Julio 1866..	56'80
225.727	Idem.....	Agosto 1866.	800'26
225.728	Idem.....	Marzo 1867..	314'40
225.729	Idem.....	Abril 1867..	3.134'66
225.730	Idem.....	Junio 1867..	1.276'26
225.731	Idem.....	Agosto 1867.	857'06
225.732	Idem.....	Marzo 1868..	2.781'06
225.733	Idem.....	Abril 1868..	668
225.734	Idem.....	Agosto 1868.	800'26
225.735	Idem.....	Octubre 1868	1.333'06
225.736	Idem.....	Marzo 1869..	471'60
225.737	Idem.....	Abril 1869..	3.700
225.738	Idem.....	Dic. 1869..	1.200'40
225.739	Idem.....	Abril 1870..	3.700
225.740	Idem.....	Mayo 1870..	1.999'60
225.741	Idem.....	Nov. 1871..	1.602
PROVINCIA DE CIUDAD REAL			
225.742	Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.	Sept. 1874..	3.732'86
225.743	Idem de Montiel.....	Sept. 1876..	840'08
225.744	Idem.....	Agosto 1882.	840'08
225.745	Idem.....	Sept. 1875..	840'08
225.746	Idem.....	Agosto 1874.	808'58
PROVINCIA DE CASTELLÓN			
225.747	Ayuntamiento de Tales.....	Agosto 1873.	1.801'95
225.748	Idem.....	Agosto 1876.	2.426'91
225.749	Idem de Sueras.....	Julio 1871..	2.246
PROVINCIA DE CUENCA			
225.750	Ayuntamiento de Barajas de Melo.....	Abril 1875..	24.682'49
			TOTAL

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 11.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1894, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 16.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Además se entregarán en los expresados días los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.846.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Director general, M. Gómez Siguras.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

Relación de las instancias presentadas a la Junta de Aranceles y Valoraciones acerca de la fijación de los valores oficiales para 1894.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante. Referente al coste del material que dicha Compañía ha introducido para sus líneas.

Excmo. Sr. D. Federico de Botella, Presidente de la Comisión ejecutiva del servicio estadístico minero. Relativa a los valores que han tenido los minerales y metales nacionales.

Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Vocal de la Junta. Sobre precios de varias mercancías de las que han constituido el comercio de importación en el referido año.

Sres. Pickman y Compañía, fabricantes de productos cerámicos de Sevilla. Respecto a la valoración de dichos productos.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Relación de las Memorias de Valoraciones para el año 1894, redactadas por las Aduanas en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, que tienen opción a la recompensa establecida en la regla 10 de dicha Real orden, por haberse remitido a la Secretaría de esta Junta dentro del plazo fijado en la misma y en la circular de 11 de Diciembre de 1893.

Número de orden.	ADUANA	FECHA DEL RECIBO	AUTOR DE LA MEMORIA	Número de orden.	ADUANA	FECHA DEL RECIBO	AUTOR DE LA MEMORIA
1	Santander.....	1.º Enero.....	D. José Campos Manchón.	15	Valencia de Alcántara...	28 Enero.....	D. Antonio Aznar.
2	Fregeneda.....	8 >.....	Juan Escobedo.	16	Alcañices.....	29 >.....	Francisco Torregrosa.
3	Savilla.....	14 >.....	Eduardo García.	17	Vinarez.....	29 >.....	Manuel Cambroero.
4	Huelva.....	17 >.....	Antonio Fernández Custodio.	18	Canfranc.....	29 >.....	Manuel García.
5	Rivadeo.....	19 >.....	Fulgencio Francés.	19	Valencia.....	29 >.....	Pedro González San José.
6	Málaga.....	20 >.....	Desiderio Corón del Río.	20	Badajoz.....	31 >.....	José Antonio Blanco.
7	Port-Bou.....	20 >.....	Lorenzo Ortega.	21	Irún.....	31 >.....	Lorenzo Roca.
8	Tarragona.....	21 >.....	Eduardo Salazar.	22	Cádiz.....	31 >.....	Juan Alvarez Ossorio.
9	Verín.....	24 >.....	Angel Mántaras.	23	Bilbao.....	31 >.....	Victoriano Bernal.
10	Dancharines.....	24 >.....	Lesmes Gutiérrez.	24	Alicante.....	31 >.....	Fulgencio Carrión.
11	Motril.....	28 >.....	Salvador Morán.	25	Barcelona (importación)..	31 >.....	Antonio García López.
12	Palma.....	28 >.....	Rafael Martínez Balauzat.	26	Barcelona (exportación)..	31 >.....	Vicente Fontán Santamarina.
13	Vigo.....	28 >.....	Jenaro Aranzaz.	27	San Sebastián.....	31 >.....	Luis Fabrellas.
14	Coruña.....	28 >.....	Ramón Romay.	28	Gijón.....	31 >.....	Cecilio Gómez Labrada.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	9 Febrero 1895.		1.º Febrero 1895.		PASIVO	9 Febrero 1895.		1.º Febrero 1895.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.105.026'36	200.105.026'36	200.105.026'36	200.105.026'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	287.608.673'49	288.281.515'75	288.281.515'75	288.281.515'75	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	43.140.155'45	45.390.129'79	45.390.129'79	45.390.129'79	Ganancias y pérdidas.....	2.921.754'53	2.834.330'88	2.921.754'53	2.834.330'88
Efectos a cobrar en el extranjero.....	3.399.889'78	1.628.281'53	1.628.281'53	1.628.281'53	Realizadas.....	536.445'47	546.250'66	536.445'47	546.250'66
Descuentos.....	130.662.464'53	134.866.935'34	134.866.935'34	134.866.935'34	No realizadas.....	930.032.125	924.370.850	930.032.125	924.370.850
Préstamos.....	95.093.553'17	97.382.143'45	97.382.143'45	97.382.143'45	Billetes en circulación.....	299.894.556'92	298.428.669'61	299.894.556'92	298.428.669'61
Efectos a cobrar en el día.....	3.007.339'40	2.348.244'85	2.348.244'85	2.348.244'85	Cuentas corrientes.....	26.233.392'59	26.291.876'99	26.233.392'59	26.291.876'99
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.770.929'53	35.208.622'88	30.770.929'53	35.208.622'88
Otros valores de cartera.....	4.814.009'47	5.101.533'31	5.101.533'31	5.101.533'31	Reservas de contribuciones.....	12.142.061'03	9.378.339'40	12.142.061'03	9.378.339'40
Deuda amortizable al 4 por 100.....	411.434.726'25	411.434.726'25	411.434.726'25	411.434.726'25	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.008.926'44	10.671.695'80	8.008.926'44	10.671.695'80
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.092.804'48	4.092.804'48	4.092.804'48	4.092.804'48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	69.816.457'08	68.225.337'81	69.816.457'08	68.225.337'81
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	44.950.500	44.930.500	44.930.500	44.930.500					
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	54.142.097'59	45.728.085'60	45.728.085'60	45.728.085'60					
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.188.917'67	6.404.963'21	6.404.963'21	6.404.963'21					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	17.184.575'63	18.667.607'28	18.667.607'28	18.667.607'28					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	774.642'60	1.051.603'57	1.051.603'57	1.051.603'57					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	17.589.986'25	17.579.315'15	17.579.315'15	17.579.315'15					
Diversas cuentas.....	58.902.286'73	53.602.557'61	53.602.557'61	53.602.557'61					
	1.545.361.648'59	1.540.955.973'53	1.540.955.973'53	1.540.955.973'53					

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 73.237'23 pesetas, de las obras de mobiliario en el salón de lectura de la Biblioteca Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 13 inclusive de Marzo citano.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acre-

dite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio

de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 7 de Febrero de 1895.—El Director general, Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 275.931 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 (1).

16.345. D. Pedro Feu, certificado de adición á la patente expedida en 20 de Junio de 1894 por veinte años por un procedimiento para fabricar boinas de todas clases y dibujos, cuyo certificado se expidió por modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal en 12 de Noviembre de 1894.

16.348. Doña Rosa Vigo Enrique y D. Manuel Contreras Rodríguez, de Madrid, patente de invención por veinte años por una pomada para el nacimiento del cabello. Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

16.349. Eben Moody Boynton de West Viewburg (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las locomotoras eléctricas. Expedida en 12 de Noviembre de 1894.

16.350. D. Manuel Rodríguez González, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento de anuncios que sirve para colocarse en los respaldos de los asientos de toda localidad de espectáculos públicos, según se describe en la Memoria. Expedida en 28 de Noviembre de 1894.

16.352. Mr. Gerard Marty, de Puyssic (Francia), patente de invención por veinte años por una bomba rotatoria excéntrica titulada el anillo de Saturno. Expedida en 12 de Noviembre de 1894.

16.354. Los Sres. Geraldus Johamus Kek et., Ludovien Gerardus Kek, de Delft (Países Bajos), patente de invención por veinte años por un sistema de caja de humos perfeccionada sistema Kek. Expedida en 14 de Noviembre de 1894.

16.357. El Barón Alfredo Kaiserstein, de Austria, patente

(1) Véase la Gaceta de ayer.

de invención por diez años por un procedimiento para la preparación de un alimento para los caballos.

Expedida en 12 de Noviembre de 1894.

16.362. Mr. Marshall Arthur Wier, de Kingstorton-Thames (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de escribir.

Expedida en 16 de Noviembre de 1894.

16.363. Mr. Andreu G. Paul, de Boston (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los cilindros sacadores de las máquinas de papel.

Expedida en 16 de Noviembre de 1894.

16.367. D. Ramón Andreu Bellodá, Madrid, patente de invención por veinte años por camisas de hierro con palomillas sujetas á la parte inferior de las mismas. Expedida en 12 de Noviembre de 1894.

(Se continuará.)

Real Academia Española.

A 24 de Junio de 1892 abrió esta Corporación dos certámenes con los asuntos siguientes: «Biografía y estudio crítico de cualquier escritor castellano de reconocida autoridad literaria y lingüística, y cuyo nacimiento haya sido anterior al siglo presente» y «Gramática y Vocabulario del Poema del Cid».

A juicio de la Academia, ninguna de las composiciones presentadas al primero de estos dos concursos tiene mérito bastante para obtener el premio ofrecido, si bien en las relativas á los escritores D. Juan de Jáuregui y D. Diego de Saavedra Fajardo se advierten condiciones muy estimables así de erudición como de buen gusto.

Los autores de las tres Memorias señaladas con los números 4, 2 y 1 entre las presentadas al segundo de dichos certámenes, no sólo se muestran iniciados en el buen método filológico y en los sanos principios de la Gramática histórica aplicada á los textos de la Edad Media, sino muy al corriente de los trabajos especiales, que así dentro como fuera de España, se han hecho sobre el Poema del Cid, monumento el más antiguo y venerable de la poesía castellana.

Sometidas á votación estas tres Memorias en junta celebrada anoche por la Academia, obtuvo el premio la señalada con el núm. 4, que lleva el siguiente lema: *¿Quién nos darie nuevas de myo Cid el de Bivar?*

El autor de la obra premiada es el Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, según se lee en el papel que con sobre cerrado la acompañaba.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Febrero de 1895.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Sarampión	Doctor Fonquet, 20.	>	37	Varón	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
2	Idem	3	P.	Idem	Hortaleza, 5.	>	38	Idem	3 m.	P.	Idem	Diego León	>
3	Idem	1	P.	Idem	Claudio Coello, 44.	>	39	Hembra	3	P.	Sarampión	Solana, 11.	>
4	Idem	2	P.	Idem	Espíritu Santo, 28.	>	40	Idem	2	P.	Idem	Tarragona, 9.	>
5	Idem	1	P.	Idem	Pelayo, 26.	>	41	Idem	4	P.	Idem	Serrano, 28.	>
6	Idem	1	P.	Grippe	Encarnación, 16.	>	42	Idem	1	P.	Idem	Ave María, 8.	>
7	Idem	42	Casado	Tifoidea	Idem, 20.	>	43	Idem	1	P.	Idem	San Bernardo, 6.	>
8	Idem	20	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial.	>	44	Idem	40	Soltera	Grippe	Hospital Provincial.	>
9	Idem	10	Idem	Idem	Bravo Murillo, 4.	>	45	Idem	70	Viuda	Idem	Madera Baja, 4.	>
10	Idem	46	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	>	46	Idem	23	Soltera	Tuberculosis	San Marcos, 19.	>
11	Idem	55	Casado	Tabes mesentérica	Torrejilla de Leal, 17.	>	47	Idem	5 m.	P.	Meningitis tuberculosa	Amparo, 48.	>
12	Idem	55	Idem	Cáncer de la próstata	Alcalá, 121.	>	48	Idem	2	P.	Escréfula	Aguila, 31.	>
13	Idem	Feto			Santa Engracia, 127.	>	49	Idem	43	Casada	Cáncer del útero	Hospital de la Princesa	>
14	Idem	Idem			San Bernardo, 13.	>	50	Idem	46	Viuda	Idem	Hospital Provincial.	>
15	Idem	35	Casado	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.	>	51	Idem	77	Idem	Endocarditis	Idem	>
16	Idem	73	Viudo	Arteriosclerosis	Hospital de la Princesa.	>	52	Idem	1	P.	Bronquitis	Esperanza, 10.	>
17	Idem	6	P.	Lesión orgánica	Méndez Alvaro, 85.	>	53	Idem	9 m.	P.	Idem	Ribera de Curtidores, 8.	>
18	Idem	1	P.	Bronquitis	Solana, 11.	>	54	Idem	7 m.	P.	Idem	Rejas, 4.	>
19	Idem	20 d.	P.	Idem	Cristóbal Bruno, 16.	>	55	Idem	2	P.	Idem	Claudio Coello, 105.	>
20	Idem	3 m.	P.	Idem	Regueros, 4.	>	56	Idem	1 m.	P.	Idem	Guzmán el Bueno, 10.	>
21	Idem	9 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 44.	>	57	Idem	8 m.	P.	Idem	Juan Pantoja, 17.	>
22	Idem	4 m.	P.	Idem	Rodas, 30.	>	58	Idem	3 m.	P.	Idem	Ruda, 15.	>
23	Idem	1	P.	Idem	Cabestreros, 14.	>	59	Idem	2	P.	Idem	Rosario, 21.	>
24	Idem	5 m.	P.	Idem	Santa Isabel, 1.	>	60	Idem	46	Soltera	Broncopneumonia	Madera, 61.	>
25	Idem	3	P.	Idem	Paloma, 7.	>	61	Idem	62	Idem	Idem	San Bernardo, 10.	>
26	Idem	2	P.	Broncopneumonia	Ballesta, 9.	>	62	Idem	77	Viuda	Idem	Mesón de Paredes, 60.	>
27	Idem	1	P.	Idem	Amparo, 64.	>	63	Idem	5 m.	P.	Pulmonía	Serrano, 48.	>
28	Idem	5 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa.	>	64	Idem	1	P.	Idem	Amparo, 58.	>
29	Idem	38	Casado	Nefritis	Hospital Provincial.	>	65	Idem		P.	Sofocación	Alonso Cano, 3.	>
30	Idem	47	Soltero	Estrechez uretral	Idem.	>	66	Idem	1	P.	Enterocolitis	Amparo, 78.	>
31	Idem	5 m.	P.	Derrame seroso	Paseo de las Delicias, 14.	>	67	Idem	74	Viuda	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.	>
32	Idem	75	Viudo	Hemorragia cerebral	Castelló, 18.	>	68	Idem	88	Casada	Anemia cerebral	Carretera de Carabanchel, 52.	>
33	Idem	38	Casado	Esclerosis cerebral	Hospital Militar.	>	69	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Descargas, 7.	>
34	Idem	1	P.	Meningitis	López de Hoyos, 40.	>	70	Idem	4 m.	P.	Eclampsia	Leones, 9.	>
35	Idem	3	P.	Eclampsia	Embajadores, 13.	>	71	Idem	14 d.	P.	Falta de desarrollo	Tesoro, 5.	>
36	Idem	1 m.	P.	Idem	Ronda de Atocha, 4.	>	72	Idem	94	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Infeciosas y contagiosas	5	5	10
En el claustro materno	2	>	2
Aparatos	3	1	4
Demás enfermedades	12	16	28
	1	1	2
	1	>	1
	6	4	10
	2	2	4
TOTAL de inhumaciones	38	34	72

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID—PROVINCIA DE SANTANDER

Escala definitiva de los Maestros.

Número.....	NOMBRES	CONCEPTO por que figuran en el escala fón.	RESIDENCIA	TIEMPO DE SERVICIO en propiedad hasta 31 de Diciembre de 1890.			LUGAR QUE OCUPABAN en el escala fón de 1880.	
				Años.	Meses.	Días.	Clase.	Número.
Clase primera								
CON SOBRESUELDO DE 125 PSETAS								
1	D. José Fresno Villa.....	Antigüedad.....	Santoña.....	40	3	»	1. ^a	3
2	Pedro Fernandez Peña.....	Mérito.....	Santander.....	24	9	27	2. ^a	2
3	José María Carredano.....	Antigüedad.....	Entrambasaguas.....	47	8	21	1. ^a	4
4	Severo Díez Sánchez.....	Idem.....	Santander.....	27	11	19	1. ^a	6
5	José María Rojí Peláez.....	Idem.....	Idem.....	30	9	23	1. ^a	9
6	Joaquín Hervás Ceballos.....	Idem.....	Arenas.....	45	8	28	1. ^a	10
7	Norberto Arenas.....	Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	30	»	6	2. ^a	1
8	Eugenio Delgado y Muñoz.....	Idem.....	Santander.....	23	7	»	2. ^a	4
9	Patricio Sáinz Martínez.....	Idem.....	Cañedo.....	32	11	5	2. ^a	5
10	Fernando Navada.....	Idem.....	Bárcena de Cicero.....	39	7	19	2. ^a	6
11	Buenaventura Labin.....	Idem.....	Laredo.....	34	»	»	2. ^a	7
12	Andrés Fernández Hazas.....	Idem.....	Cicero.....	39	7	17	2. ^a	10
Clase segunda								
CON SOBRESUELDO DE 75 PSETAS								
1	D. Miguel Fontecilla.....	Antigüedad.....	San Pantaleón de Aras.....	37	7	2	2. ^a	11
2	Francisco Lavín Carral.....	Idem.....	Noja.....	36	8	15	2. ^a	12
3	Donato Sisniega.....	Idem.....	Udalla.....	36	4	26	2. ^a	13
4	Marcelo Sampetro.....	Idem.....	Rudaguera.....	34	5	24	2. ^a	15
5	Julián García Díez.....	Idem.....	Laredo.....	33	9	9	»	»
6	Rafael Gómez Peral.....	Idem.....	Arce.....	33	1	1	3. ^a	2
7	Venancio Gutiérrez Rojí.....	Idem.....	Penagos.....	31	9	22	3. ^a	5
8	Inocencio Solano Obregón.....	Idem.....	Castillo.....	31	3	3	3. ^a	6
9	Angel Isidoro Perales.....	Idem.....	Llanos.....	28	10	17	3. ^a	7
10	José de la Peña.....	Idem.....	Hoz de Anero.....	28	7	5	3. ^a	8
11	Valero Munilla Achirica.....	Idem.....	Santander.....	29	6	8	3. ^a	9
12	Santos Pineda San Pedro.....	Idem.....	Marrón.....	27	6	»	3. ^a	11
13	Ruperto Mazas Quijano.....	Idem.....	Cabuérniga.....	27	»	6	3. ^a	14
14	Eustaquio Castillo Sisniega.....	Idem.....	Barello.....	27	1	6	3. ^a	17
15	José García Gutiérrez.....	Idem.....	Camargo.....	25	3	5	3. ^a	19
16	Florencio Camus y Campo.....	Idem.....	Secadura.....	24	6	2	3. ^a	23
17	Celedonio Castanedo y Ruiz.....	Idem.....	Setién.....	24	4	»	3. ^a	25
18	Miguel Noriega Vázquez.....	Idem.....	Cabanzón.....	23	2	23	3. ^a	27
Clase tercera								
CON SOBRESUELDO DE 50 PSETAS								
1	D. Gabriel Miguel Pendolero.....	Antigüedad.....	Santander.....	23	1	23	3. ^a	1
2	Vicente Cimadevilla.....	Idem.....	Castro Urdiales.....	22	8	7	3. ^a	23
3	Pedro González y González.....	Idem.....	San Miguel de Aras.....	22	1	12	3. ^a	30
4	Manuel Pardo Prieto.....	Idem.....	Castañeda.....	22	»	22	»	»
5	Francisco García Gutiérrez.....	Idem.....	Udias.....	21	11	»	3. ^a	31
6	Saturino Pérez Revilla.....	Idem.....	Zurita.....	21	4	27	3. ^a	32
7	Feliciano de la Riva.....	Idem.....	Carandía.....	20	4	23	3. ^a	34
8	Froilán Hoyos y Rodríguez.....	Idem.....	Pesaguero.....	20	4	»	3. ^a	35
9	Juan Gómez Valbuena.....	Idem.....	Vargas.....	20	3	19	3. ^a	36
10	Angel Francisco Soblechero.....	Idem.....	Potes.....	20	1	25	3. ^a	37
11	Isaac Sánchez González.....	Idem.....	Luriego.....	20	1	19	3. ^a	38
12	Leoncio García Vélez.....	Idem.....	Elechas.....	19	7	17	4. ^a	32
13	Antonio González Callejo.....	Idem.....	Custo.....	19	2	6	3. ^a	41
14	Manuel Pomar Serna.....	Idem.....	Galzano.....	18	11	1	3. ^a	42
15	Dámaso Rodríguez Gutiérrez.....	Idem.....	Turiemo.....	18	4	11	3. ^a	44
16	Prudencio Rodríguez.....	Idem.....	Cosio.....	18	3	»	3. ^a	45
17	Joaquín Revuelta Ruiz.....	Idem.....	Campuzano.....	18	2	4	3. ^a	46
18	Pedro Guinea Villamor.....	Idem.....	Ontoria.....	17	11	»	3. ^a	47
19	Pedro Ibáñez Fernández.....	Idem.....	Quijano.....	17	11	3	3. ^a	48
20	Fulgencio Tomás Montoya.....	Idem.....	Azoños y Mah ño.....	17	10	29	»	»
21	Hilario Liaño Torcida.....	Idem.....	Santillana.....	17	10	10	3. ^a	49
22	Juan García y García.....	Idem.....	Pesúes.....	17	8	»	3. ^a	51
23	José María Soto Torre.....	Idem.....	Peña Castillo.....	16	10	25	3. ^a	52
24	Antonio José González.....	Idem.....	Tanos.....	16	9	11	3. ^a	53
25	Francisco Pérez Díaz.....	Idem.....	Molledo.....	16	9	6	3. ^a	54
26	José María Sáinz Movellán.....	Idem.....	Argoños.....	16	5	28	4. ^a	2
27	Tomás Cañardo Lagarda.....	Idem.....	Santander.....	16	5	6	4. ^a	3
28	Cipriano Polanco Herrero.....	Idem.....	Viñoles.....	16	1	26	»	»
29	Vicente Ruiz Fernández.....	Idem.....	Ucieda.....	15	11	14	4. ^a	5
30	Patricio Labrador y Rubio.....	Idem.....	Carabeos.....	15	11	12	»	»
31	Pedro Berrazueta Fernández.....	Idem.....	Santander.....	15	5	4	4. ^a	6
32	Tiburcio Cubillas.....	Idem.....	Navajeda.....	15	4	»	4. ^a	8
33	Crisanto Hazas Revuelta.....	Idem.....	Sámano.....	15	4	»	4. ^a	9
34	Mariano de las Mulas.....	Idem.....	Alceda.....	15	3	25	4. ^a	10
35	Tomás Ruiz Santa María.....	Idem.....	Riotuerto.....	14	7	26	4. ^a	11
36	Juan Camino Lavín.....	Idem.....	Santander.....	14	5	27	4. ^a	12
37	Agustín Pérez Lastra.....	Idem.....	Miera.....	14	5	26	4. ^a	13
38	Saturino Pérez Reguera.....	Idem.....	Herrera de Camargo.....	14	4	17	4. ^a	15
39	Hilario Gutiérrez Río.....	Idem.....	Parbayón.....	13	11	24	4. ^a	16
40	Miguel Rumoroso García.....	Idem.....	Novales.....	13	5	»	4. ^a	19
41	Dionisio Gómez Lamadrid.....	Idem.....	Barros.....	13	5	»	4. ^a	20
42	Juan Santiago Sierra.....	Idem.....	Heras.....	13	5	»	4. ^a	21
43	Rosendo Ibáñez.....	Idem.....	Resconorio.....	13	1	»	4. ^a	22
44	José Gómez Arriola.....	Idem.....	Soto de la Marina.....	12	11	»	4. ^a	24
45	José María Gutiérrez.....	Idem.....	Prases.....	12	9	»	4. ^a	25
46	Buenaventura Fariñas Chepa.....	Idem.....	Villasevil.....	11	9	24	»	»
47	Buenaventura Porras.....	Idem.....	San Miguel de Luena.....	11	5	»	4. ^a	33
48	Félix de la Viuda Olivera.....	Idem.....	Benedo.....	11	5	»	4. ^a	35
49	Francisco García López.....	Idem.....	Ranessa.....	11	5	»	4. ^a	36
50	Antonio Fernández Campo.....	Idem.....	Silió.....	11	4	»	4. ^a	37
51	Ramón Bahión.....	Idem.....	Colindres.....	11	2	»	4. ^a	40
52	Leoncio Santiago Guerra.....	Idem.....	Guriazo.....	11	2	»	4. ^a	42
53	Florencio Matanza.....	Idem.....	Villaverde.....	10	11	»	4. ^a	44
54	Francisco García Sáinz.....	Idem.....	Polientes.....	10	6	»	4. ^a	49

Número.....	NOMBRES	CONCEPTO por que figuran en el escalafón.	RESIDENCIA	TIEMPO DE SERVICIO en propiedad hasta 31 de Diciembre de 1889.			LUGAR QUE OCUPABAN en el escalafón de 1890.	
				Años.	Meses.	Días.	Clase.	Número.
55	D. Fernando Martínez Conde.....	Antigüedad.....	Soto de Toranzo.....	10	6	>	>	>
56	Andrés Toca y Toca.....	Idem.....	Monte.....	10	5	>	4. ^a	51
57	Narciso Martín y Martín.....	Idem.....	Hazas de Soba.....	10	4	18	Procedente de Burgos.	
58	Francisco Herrera Estrada.....	Idem.....	Bárcena Pie de Concha.....	10	3	>	4. ^a	83
59	Pedro Gutiérrez López.....	Idem.....	San Vicente de Toranzo.....	10	2	>	4. ^a	57
60	Ildefonso Amo Peláez.....	Idem.....	Llerana.....	10	2	>	4. ^a	58
Clase cuarta.								
1	D. Luis Arca y Teja.....	Antigüedad.....	La Concha.....	9	11	5	4. ^a	59
2	José María Lastra Callejo.....	Idem.....	San Román.....	9	6	15	4. ^a	64
3	Manuel García Liaño.....	Idem.....	San Felices.....	9	4	>	4. ^a	65
4	Manuel Cervera Díaz.....	Idem.....	Valdesilla.....	8	10	21	>	>
5	Siro Llanderal Collado.....	Idem.....	Liendo.....	8	10	20	>	>
6	Ignacio María Costazas.....	Idem.....	Hazas en Cesto.....	8	10	11	>	>
7	Tomás Castro Frama.....	Idem.....	Ganzo.....	7	7	12	>	>
8	Teodosio Diego Merino.....	Idem.....	Baró.....	7	2	8	>	>
9	Pedro Fernández Martínez.....	Idem.....	Término.....	6	11	8	>	>
10	Tibureio Pérez Quintana.....	Idem.....	Anievas.....	5	9	24	>	>
11	Luis Ramón Aja Peyón.....	Idem.....	Ornedo y Riaño.....	5	9	8	>	>
12	Juan Antonio Bustamante.....	Idem.....	San Pedro del Romeral.....	5	9	6	>	>
13	Santiago Casares Barza.....	Idem.....	Mogrovejo.....	4	>	15	>	>
14	Crisanto Campo.....	Idem.....	Laredo (Auxiliar).....	2	11	>	>	>
15	Mariano Castro Escalera.....	Idem.....	Labarces.....	2	7	22	>	>

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Habiendo sufrido extravío en estas oficinas de Hacienda la carta de pago señalada con el núm. 287, importante 125 pesetas, expedida en 14 de Septiembre de 1888 á favor de Don Juan Ramírez Herrera, en el concepto de depósito gubernativo para responder á las resultas de un expediente administrativo por consumos, en que le fué impuesta una multa de dicha cantidad, se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho documento, lo presente en esta Delegación en el plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales; teniendo entendido que transcurrido el mismo sin haberse verificado, se declarará la nulidad de la referida carta de pago, de conformidad con lo que previene la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Badajoz 29 de Enero de 1895.—Enrique de Muelera. 167—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Halberstadt.—Suttefoth, sin señas.
- Plasencia.—Manuel Abad, Campomanas, 8.
- Canjáyar.—Alberto Ramírez, Princesa, 7, entresuelo.
- London.—Federico Crespo, sin señas.
- Velayos.—Pedro Nieto, Santa Brígida, 7.
- Valdepeñas.—José Aracil, Carmen, 25, principal.
- Palma.—Recat, sin señas.
- Logroño.—Casimiro García Consuegra, Fuerte Baja, 8.

ESTE

- Morella.—José Armero, Recoletos, 15.
- Barcelona.—Fabiana Lorenzo, Hermosilla, «El Porvenir del Artesano».

OESTE

- Torrelaguna.—Antonio Arias, representación de tabacos, Redondilla, 3 ó 5.

NOROESTE

- Barcelona.—Riva Perpina, Eguiluz, 10.
- Cangas de Tineo.—Elvira García, San Bernardino, fábrica de papel.

Madrid 9 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Delmo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal procedente del Juzgado de Seo de Urgel, contra Juan Font Calvet, natural y vecino de Novés, de treinta y tres años de edad, hijo de José y Francisca, casado, sin instrucción, cuyas señas personales son: de estatura regular, color moreno ojos pardos, pelo negro, y viste pantalón de lana negro, blusa azul, calza algaratas, y sin ninguna seña particular, se le llama, cita y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y estando decretada su prisión, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad. Dada en Lérida á 17 de Enero de 1895.—Rafael García Domenech.—Heliodoro Fernández. J—711

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario por lesiones contra Tomás Perisá Bó y otro, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Albesa, hijo de Antonio y Teresa, labrador, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde su publicación, comparezca ante esta Audiencia con objeto de notificarle la calificación del Ministerio fiscal y requerirle para que manifieste si se conforma ó no con la misma; previéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y estando decretada su prisión, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Lérida á 19 de Enero de 1895.—Rafael García Domenech.—Por mandado de S. S., Heliodoro Fernández. J—712

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Andrés López Leazo, hijo de Andrés y Antonia, soltero, mariner, de treinta años, natural de Málaga, vecino de San Roque, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, con el fin de ampliarle su inquisitiva en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Enero de 1895.—Luis Oliag.—Francisco Raifo, Secretario. 158—M

Juzgados de primera instancia.

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en este día y en virtud de mandamiento de la Audiencia territorial de Granada, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia para los días 15, 16, 18, 20, 21, 23, 27, 28 del actual, y 1.º, 2, 4 y 5 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana, en que tendrán lugar las vistas de varias causas procedentes de este Juzgado, al jurado Gaspar Molina Pérez, vecino de Cúllar, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole las prevenciones del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1882, á cuyo efecto se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Baza 5 de Febrero de 1895.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—727

El Sr. Juez de instrucción del partido, en este día y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia territorial de Granada, dimanante, en causa seguida sobre robo contra Serafina Sanés Quesada y otros, vecinos de Carriles, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia para el día 2 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral señalado en expresada causa, al testigo Antonio López García, vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, á cuyo fin fué expedida la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Baza 5 de Febrero de 1895.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—726

El Sr. Juez de instrucción del partido, en este día y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia territorial de Granada, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia, para el día 18 del actual, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral en causa sobre homicidio contra Miguel Damaso García Morcillo, al testigo José Moreno Hernández, vecino de Cortes, cuyo actual paradero se ignora; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, á cuyo fin se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Baza 5 de Febrero de 1895.—El actuario, José Sánchez Ruiz. J—725

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebellado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Salomón Selfadín, vecino de Jerez de la Frontera, para que el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz para el juicio oral señalado en la causa contra Ildefonso Gamero por lesiones; apercibéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Grazalesma á 5 de Febrero de 1895.—Francisco Ruiz de Rebellado.—Por mandado de S. S., Pablo Serriatosa. J—700

HERVAS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y parientes más próximos de Rafael, alias Río, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para la práctica de unas diligencias acordadas en el sumario que se instruye por el fallecimiento del mismo, ocurrido en el sitio Regajo de los Hitos, término de Puebla del Segura, el día 5 ó 6 del presente mes; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 29 de Enero de 1895.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Mariano Díaz. J—577

HOYOS

En la causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de varios efectos, ejecutado en la noche del 19 al 20 de Noviembre último, en la casa comercio de Pedro Estévez Rodríguez, vecino de Perales, resultando algunos indicios de criminalidad contra el quinquillero Felipe Orellana, vecino de Cáceres, de estatura alto y delgado, color moreno y con ojos azules, por providencia de este día se ha mandado expedir la presente cédula de citación, que aparecerá inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado el precitado quinquillero Felipe Orellana á contestar á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Hoyos 18 de Enero de 1895.—Ciriano González. J—604

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria, que aparecerá inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, hago saber que en este Juzgado y por la denuncia que con fecha 20 de Noviembre último presentó Pedro Estévez Rodríguez, vecino de Perales, se instruye el oportuno sumario en averiguación del autor ó autores del robo de los efectos de comercio que á continuación se expresan, sustraídos de la casa comercio del Pedro Estévez en la noche del 19 ó madrugada del 20 del mes antes citado, cuyos efectos, con su valor aproximado, se expresan á continuación:

ESECTOS SUSTRÁIDOS	Valor aproximado. Pesetas.
Seis pañuelos de manto, apreciado cada uno en 10 pesetas.....	60
Ocho pañuelos, á 5 pesetas.....	40
Ocho pañuelos, á 4 pesetas.....	32
Idem salgón 12 pañuelos, de peseta.....	12
Idem de a godón 12 id., á 3 reales.....	90
Idem encarnados 12 id., á 2 reales.....	60
Idem encarnados 12 id., á 2 reales.....	80
Dos libras de lana azul, á 4 pesetas.....	4
Dos varas de pana negra, á 2 pesetas.....	4
Una pieza de lienzo, á real y medio.....	29'50
Idem id. id., á 2 reales.....	37
Dos piezas de idem id., á 6 pesetas.....	45
Treinta varas de tela de colchón, á 7 reales.....	52'50
Idem jerga 20 varas, á 5 reales.....	25
Otras 20 de frisa encarnada, á peseta.....	20
Otras 20 de frisa verde, á peseta.....	20
Quince amarilla, á peseta.....	15
Veinte arretazada á 3 reales.....	15
Treinta encarnada, á 3 reales.....	22'50
Veinte común, á 2 l/2 reales.....	12'50
Treinta verde común, á idem id.....	18'75
Veinte morada, á peseta.....	20

EFECTOS SUSTRÁIDOS	Valor aproximado — Pesetas.
Diez idem negra, á 3 reales.....	70'50
Una pieza de lienzo blanco, á 2 reales.....	22'50
Treinta varas de tafetán blanco, á 2 l/2 reales.....	18'75
Una pieza de tela amarilla, á 2 l/2 reales.....	25
Cuarenta y cinco varas de frisa de cuadro encarnado, á 2 l/2 reales.....	28
Sesenta varas inglesina blanca, á peseta.....	60
Cuarenta idem de inglesina negra, á 3 reales.....	30
Dos piezas sapon negro.....	35
Una pieza de tela azul.....	37'50
Otra azul.....	30
Dos idem color lila.....	40
Ciento diez varas tela clara.....	105
Docecientas treinta oscura.....	115
Cincoenta idem dravaur.....	37'50
Cier de diez vichí.....	110
Cin cuenta vichí tela colcha.....	25
Doce fajás.....	48
Veinte varas de palusa blanca.....	15
Cuatro libras de algodón blanco.....	60
Cinco libras azul.....	12
Tres libras algodón colores.....	60
Una caja de botones.....	500
Una caja de peñes.....	500
Otra id. de cinta alpaca.....	40'50
Dos arrobas de azúcar.....	27

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar las diligencias que su celo les dicte para descubrir el paradero de los efectos sustraídos, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditaren su legítima adquisición.
Dada en Los Hoyos á 13 de Enero de 1895.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González. J—605

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Cayetano de la Riva y Gutiérrez, Juez accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo cuyo nombre y apellido se ignoran, que en Agosto del año último vendió un burro á Manuel Casaballo Gómez, vecino del Puerto de Santa María, el cual manifestó ser de Chiclana, siendo sus señas personales: medido en carnes, bajito, como de unos veintiocho años, moreno, barba cerrada y afeitada, ojos grandes; vestía pantalón de paño oscuro, chaqueta de abrigo oscuro color claro y encima una blusa color claro, faja negra, borceguies y gorra vieja, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado calle de las Armas, para prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que se instruye sobre hurto de un burro á Antonio Cosme Vera; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.
Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Enero de 1895.—Cayetano de la Riva.—Antonio Camacho. J—630

LERIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Lerida y su partido.
Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre esta contra Miguel Llobregat y Roca, natural de Carverra, apodado Marqués, de veintiocho años, soltero, alpargatero, el color del pelo negro, el de las pupilas rubio, el rostro moreno, no tiene cicatrices, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del indicado sujeto, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.
Dada en Lerida á 25 de Enero de 1895.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandado de S. S., Domingo Sotroval. J—632

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
En virtud del presente se cita al perjudicado Domingo Quiñonero Plasas, natural y vecino de esta ciudad, casado, carretero, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada ante la Guardia civil, en causa que me insalvo instruyendo por hurto de dinero contra Andrés Martínez Sánchez, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 12 de Septiembre último en la barriada del Puerto de Lumbreas de este término; apercibiéndole que si no comparece dentro de expresado plazo le parará los perjuicios á que haya lugar.
Dada en Lorca á 29 de Enero de 1895.—Antonio Campesino.—El actuario, por Marín, José Felín. J—633

El Sr. D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por hurto de ropas á Doña Felisa Urbano Puchs, ha acordado se cite por la presente á D. Antonio Pardo, cuyo domicilio se ignora, el cual es empresario de teatros, y en el mes de Julio último estuvo en Totana con una compañía de zarzuela, á fin de que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, se presente ante este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.
Lorca 31 de Enero de 1895.—El Secretario, Fulgencio Palomero. J—579

LUCENA

D. José Alvarez de Sotomayor y Curado, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cabello y Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, procediendo en su caso á su prisión y conducción á la cárcel de este partido para el objeto indicado.
Dada en Lucena á 26 de Enero de 1895.—José Alvarez de Sotomayor y Curado.—El actuario, Pedro Ramírez. J—634

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julián Campo Yagüe, dependiente que fué de la Notaría de D. Joaquín Moreno Caballero, 23, triplicado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel á mi disposición.
Dada en Madrid á 31 de Enero de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—580

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.
Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho Sr. Juez en causa que instruye por el delito de robo, se cita, llama y emplaza á los procesados Laureano Navarro Bailesteros y á Tomás Alonso Pezuela, conocido también por Pepe el Albañil, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas son: el Laureano Navarro, bajo, delgado, color pálido, demacrado, nariz aguilena, pómulos salientes, ojos abotargados, y viste traje de americana negro, capa y sombrero ó boina, y el Tomás Alonso es alto, delgado, de buen color, cara redonda, barba afeitada, con ligotes negro, y viste pantalón azul, blusa blanca y boina, y caso de hallarles los presenten en este Juzgado ó los conduzcan á la cárcel celular en clase de presos á disposición del mismo.
Dada en Madrid á 28 de Enero de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—635

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Apolinar Torres García, hijo de Ezequiel y de Leonor, natural de Cabezas del Pozo, provincia de Avila, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, ha habitado en la Plaza de Jesús, núm. 3, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa contra él instruida por el delito de usurpación de atribuciones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.
Dada en Madrid á 30 de Enero de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—606

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, se cita y llama á José María Gómez, que es de cuarenta y ocho años de edad, casado, sin oficio, natural de Oviedo, y que se decía habitar en la calle de Cabestros, núm. 3, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas al mismo al salir del almacén de aguardientes de la plaza de Lavapiés, núm. 8; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dada en Madrid á 30 de Enero de 1895.—Francisco Martínez y Gabán.—El actuario, Federico González del Rivero. J—581

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Félix Arias y Fernández, Juez municipal, interino del distrito de instrucción de la Universidad de esta Corte.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Rodríguez Sáinz, natural de esta Corte, de veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa á D. Serafin Corral Alonso; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mis-

mo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.
Dada en Madrid á 29 de Enero de 1895.—Félix Arias y Fernández.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—636

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Avalos Gómez, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Micaela, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y de la que ya tiene conocimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad del citado individuo, dándole conocimiento del resultado, caso de ser habido.
Dada en Málaga á 31 de Enero de 1895.—C. A. Conti.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—637

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Pedro Segura Mendoza, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, pescador y habitante en la calle de la Puente, núm. 47, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo consignen en la cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.
Dada en Málaga á 22 de Enero de 1895.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José M. Márquez. J—582

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de un reloj de oro con cadena del mismo metal, una sortija de ídem con piedra y las iniciales I. A. y seis duros en plata, todo lo que fué hurtado á D. Juan Algar en la mañana del día 5 de Diciembre del año último de su domicilio, plaza de la Merced, núm. 22, procediendo asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas alhajas si no justifican su legítima adquisición, y á la captura del autor ó autores de dicho hurto y á la de una mujer enlutada que en la referida mañana entró en el domicilio del D. Juan Algar; pues con todo ello hacerlo así coadyuvarán á la buena administración de justicia.
Dado en Málaga á 23 de Enero de 1895.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José M. Márquez. J—583

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de 36 hojas de vaqueta, cinco pieles de becerro blanco y cinco hojas de novilla engrasadas, todo lo que fué hurtado á D. Andrés Ferrer y Casala de su tenería, situada en el barrio llamado de la Isla, de esta ciudad, en la noche del 39 de Noviembre anterior, procediendo asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas pieles si no justifican su legítima adquisición, y poniendo unas y otras á mi disposición; pues en así hacerlo coadyuvarán á la buena administración de justicia.
Dado en Málaga á 24 de Enero de 1895.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José M. Márquez. J—584

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de ocho días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Pineda Postigo, de diez y nueve años, hijo de José y María, natural de Benaque, de esta vecindad, soltero, vendedor de billetes, habitante en el Campillo, plaza de San Antonio, número 2, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa por lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del referido José Pineda á disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial donde habita.
Dada en Málaga á 28 de Enero de 1895.—Francisco Gallego.—Luis Pérez. J—585

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.
Por la presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á José Cortés Gallardo, hijo de Antonio y María, habitante en la Cruz Verde, núm. 5, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, siendo estas sus señas personales: estatura un metro 640 milímetros, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 26, peso 63 kilogramos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y

agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes, del referido individuo, poniéndole á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, y dando aviso á este Juzgado.

Dada en Málaga á 30 de Enero de 1895.—Francisco Gallego y Blanco.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

J-607

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de una burra de mediana alzada, pelo castaño, de siete años, con un hierro en el bello superior entre los hoyeros como el siguiente, cuyo semoviente fué sustraído á Antonio Macías Bernal el día 3 del actual en el punto denominado Arroyo de las Cañas, en este término, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 31 de Enero de 1895.—Manuel Ros.—Por su mandado, José Galvez.

J-639

MATARO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Fernando Delmás y Roca, se instruye sumario por el delito de estafas contra Mariano Saló y Ferrés, natural de Vich, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mariano Saló y Ferrés, el cual es de edad de cuarenta y siete años, hijo de Ramón y de Dolores, casado con Elvira Viñas, natural de Vich, vecino de San Martín de Provencals, vendedor ambulante; vivió en dicho pueblo, calle de San Severo, núm. 63, y en Barcelona, calle del Beato Oriol, núm. 4, piso cuarto, puerta tercera.

Mataró 1.º de Febrero de 1895.—José M. de la Torre.—Ante mí, Fernando Delmás.

J-640

MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de Mondoñedo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo ó hurto, ejecutado en la noche del 14 de Diciembre último en la casa de Francisca Veiga Rodríguez, vecina de Villamea, consistente en las prendas que se expresarán, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la averiguación del autor ó autores del hecho, su busca y captura, y de ser habidos y ocupadas las prendas, sean puestas á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Mondoñedo á 24 de Enero de 1895.—Augurio Carballo García.—El actuario, Francisco Salvadores Robles.

Prendas hurtadas.

Un cobertor de lana negra, con listas, destinado á cama-camara, de los regulares, de más de dos años de uso, y que valdría dos duros.

Otro cobertor de lana blanca con listas encarnadas, bastante usado, de doce años de servicio, tamaño regular y era de los que cuestan de nuevo cuatro duros.

Una sabana de estopa, bastante usada, era blanca, y valdría 7 ú 8 reales.

Una colcha de trapos, buena, de un año de servicio, con un remiendo por haberla mordido un ratón, siendo de distintos colores; estaba ribeteada de cretona encarnada descolorida y valdría 3 pesetas.

J-638

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Chacón Rodríguez para que dentro del término de diez días, á contar desde la última de dichas inserciones, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Isabel II de esta población, núm. 8, á prestar declaración en el sumario que instruyo por uso de cédula personal expedida á favor de otro, contra Antonio Jiménez Román, siendo aquél natural de Morón, provincia de Sevilla, de cuarenta y un años de edad y de estado casado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á 31 de Enero de 1895.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

J-586

PONFERRADA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad de causa criminal seguida por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte de España contra Salvador Santalla Fernández, conocido también por Campillo, vecino de Condemil, partido de Villaiba, en la provincia de Lugo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, se ha acordado citarle por medio de la presente cédula, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración interesada por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ponferrada 30 de Enero de 1895.—Cipriano Campillo.

J-587

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción del partido judicial de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Silverio Fernández San Mamed se instruye sumario por el delito de hurto de tojo y un pino contra José Rodríguez Blanco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez Blanco, vecino de la parroquia de San Martín de Salcedo y lugar de Cabanas.

Dada en Pontevedra á 22 de Diciembre de 1894.—Domingo Saavedra.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

J-8287

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Aurora Castro de la Iglesia, conocida por Aurora Castro Rey, de veinte años de edad, soltera, natural de Santiago, hija de Andrés y de Celestina, de oficio costurera, y vecina de dicho Santiago, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificada y emplazada del auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida sujeta, y caso de ser habida la ramitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Pontevedra 30 de Enero de 1895.—Domingo A. Saavedra. Erasmo Buceta.

J-608

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Leopoldo Menéndez Viñas, de cuarenta y dos años, casado, Capitán del vapor español *Soto*, vecino que fué de Barcelona, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Pontevedra 31 de Enero de 1895.—Domingo Antonio Saavedra.—Erasmo Buceta.

J-609

REUS

D. Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia que en 24 de Agosto del año próximo pasado cesó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Falset, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas en metálico en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona; y habiéndose solicitado por el interesado se anuncie el referido caso para la devolución en su día de la expresada cantidad, ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca, á que se aplicó la de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza, solamente es de 2.500 pesetas, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años la presenten ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Reus 11 de Enero de 1895.—Eugenio Estévez y Bustillo.—El Secretario de gobierno, Juan Sardá.

J-738

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal incoada sobre hallazgo del cadáver de un sujeto desconocido que representaba tener de catorce á diez y seis años de edad, encontrado sobre las siete de la mañana del día 25 del actual á unos 45 metros del puente del ferrocarril, ó mejor dicho de la vía férrea de Valencia á Tarragona, situado en el barranco Torrent del Gené, término municipal de Cambrils, vestido con las ropas que se detallan: gorra color chocolate claro, pañuelo blanco de los de bolsillo en el cuello, blusa de algodón negro, chaqueta de paño azul, camisa de algodón con flores encarnadas, camiseta interior de punto, pantalón patén de algodón, calzoncillos de algodón con listas, medias de algodón encarnado y blanco, alpargatas cubiertas, faja y cinturón encarnados y colgando del cuello una medalla de metal amarillo con el busto de la Virgen de la Merced, se llama á los parientes de dicho joven y á las personas que por los anteriores datos lo conocieren, y se les cita para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ó identificar el cadáver; bajo apercibimiento si no lo verificaren de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus 30 de Enero de 1895.—El Escribano, Tomás Riber.

J-643

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Fullana García, consorte ó querida de Juan Barrull, vecino que fué de Valencia; y habitó en la calle de Borrull, y cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, por haberse decretado su procesamiento, á prestar declaración indagatoria en el sumario que se continúa contra la misma y otros sobre robo de una pollina, aves y prendas de ropa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades competentes y funcionarios de la policía judicial, procedan á su captura, y conseguida que sea la pongan á disposición del Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Sagunto á 30 de Enero de 1895.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Vicente Vilar.

J-588

SEVILLA—SALVADOR

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador y Escribanía de mi cargo se siguen autos juicio declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Antonio y Don Federico Sánchez Bedoya contra los herederos de D. Antonio de la Peña y Cerro, en los cuales, y por providencia de este día, dictada en los expresados autos, se ha mandado emplazar á Doña María Rueda Miranda, de estado casada con Don Fernando de la Peña y Sánchez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo emplazamiento se hace á instancia de la parte actora, y en esta forma por ignorarse el actual domicilio de la Doña María Rueda.

Y para su publicidad, se expide la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 17 de Enero de 1895.—El actuario, Francisco de Mata.

X-1452

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Emilio Frías Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, á 31 de Enero de 1895, el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia de la misma, en su distrito de la Audiencia y partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, el Procurador D. Antonio Bagedo Cepeda, bajo la dirección del Letrado D. Mariano González Lorenzo, en nombre y representación de Doña Luisa González Sánchez, vecina de Piña de Esgueva, viuda, mayor de edad, demandante, y como demandado D. Jorge Ruiz Lerena, y por su domicilio ignorado los estrados de este Juzgado, cuyo pleito se ha seguido sobre reclamación de cantidad, procedente de préstamo hipotecario. Parte dispositiva.—Vistas las leyes 5.ª, tit. 12 de la Partida 5.ª; leyes 12 y 35, tit. 11 de igual Partida; 1.ª, 10 y demás aplicables que comprende el tit. 1.º de dicha Partida 5.ª, y los artículos pertinentes de la ley de 14 de Mayo de 1856, con los 680, 701 y concordantes de la de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Que en cumplimiento de lo convenido en la escritura de préstamo con hipoteca, otorgada por D. Antolín López Mozo y D. Jorge Ruiz Lerena en 10 de Diciembre de 1880, ante el Notario de Esguevillas y en dicha villa, es en deber el segundo al primero, y por sucesión en sus derechos á la demandante Doña Luisa González Sánchez, la suma de 750 pesetas.

Segundo. Que efectuado el préstamo por espacio de tres años, según se ve en la practicada escritura, terminó el plazo de la obligación en 1.º de Octubre de 1883, devengando durante los mismos tres años la suma de 9 por 100 al año.

Tercero. Que ha incurrido en mora el deudor por no haber satisfecho á su vencimiento la cantidad principal ni los intereses pactados, debiendo pagar el 6 por 100 hasta su devolución.

Y cuarto. Que no son de imponerse las costas procesales á ninguna de las partes.

Que, en su consecuencia, debo condenar y condeno á Don Jorge Ruiz Lerena á que haga efectivas dentro del término de quinto día, á contar desde que esta sentencia sea ejecutoria en favor de la demandante Doña Luisa González Sánchez, la suma de 750 pesetas de principal, intereses de 9 por 100 desde la fecha de la obligación hasta el vencimiento del plazo en que debía quedar extinguida, señalada en la misma; el interés desde dicho vencimiento hasta el completo pago de principal é intereses primeramente indicados, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en los citados *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel García López.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento.

Para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Valladolid á 4 de Febrero de 1895, Licenciado Emilio Frías.

X-1451

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Vicenta Tovarés, que habitó en la calle de Sagunto, núm. 4, bajo, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio verbal de faltas por lesiones á la misma, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester.

J-713

D. Luis María de Mesa, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á José Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas, á cuyo acto asistirá con todos los medios de prueba de que in-

tante valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Febrero de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—714

D. Pío Alvaro Luceño y Bcerra, Juez municipal del distrito del Hospicio. Por el presente se cita á Carmen Fernández Cao, cuyo domicilio se ignora, para que el día 12 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas, á cuyo acto asistirá con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 29 de Enero de 1895.—V.º B.º—Luceño.—El Secretario, José Ballester. J—597

D. Luis María de Mesa, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, aspirante á la Jadicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio. Por el presente se cita y llama á Pablo Sánchez, de oficio cochero, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 12, tienda, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 12 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, para celebrar juicio de faltas, á cuyo acto asistirá con pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Madrid 30 de Enero de 1895.—Luis M. de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—598

NOTICIAS OFICIALES

Crédito y Docks de Barcelona. Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with financial data for Crédito y Docks de Barcelona. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Table with financial data for Crédito y Docks de Barcelona. Columns include 'PASIVO' and 'ACTIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Barcelona 1.º de Enero de 1895.—El Tenedor de libros, Juan Biada.—Aprobado.—El Presidente de la Junta de gobierno, José Badia.—Comprobado y conformes.—Los Directores, Federico Nicolau.—Mariano Parellada.—Matias Muntadas.—V.º B.º—El Administrador, Roque Vérguez. X—1450

Compañía del Ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda. Su situación en 31 de Diciembre de 1894.

Table with financial data for Compañía del Ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Table with financial data for Compañía del Ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda. Columns include 'PASIVO' and 'ACTIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1894.—El Contador general, Pedro Alzaga.—El Director general, Mariano Zuaznavar.—El Presidente del Consejo de administración, Cirilo María de Usturu. X—1453

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 9 de Febrero de 1895, comparado con el del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., comparing rates for Día 8 and Día 9.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities including Alabaes, Alcaes, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lrida, Mérida, Alabaes, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Ws., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Val.ª la Reina, Vitoria, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE FEBRERO DE 1895

Table showing foreign exchange rates for Paris on Feb 8, 1895, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda id. interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 2760 pesetas. Paris á la vista, franco, besaflo á papel, 9'40-9'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1895.

Meteorological table for Madrid on Feb 9, 1895, including columns for 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'VIENTO', 'ESTADO DEL CIELO', and 'NUBEZ'.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 194. Oscilación barométrica, M. (milímetros)..... 5'6. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 5'9. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 2'8.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Febrero de 1895.

Table of telegrams received in Madrid, listing locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

RETRASADOS — DÍA 8

Table of delayed telegrams for Feb 8, listing locations like Palma, Oporto, Valladolid, etc., and their atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Córdoba, Guadalajara, Toledo y Valladolid.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 29 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

INSALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Escolástica, Virgen, y San Guillermo, Duque de Aquitania. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos de San Plácido. Imprenta de la Viuda de M.ª Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13, Telégrafos núm. 254.